



Conferencia de las Partes

Segundo período extraordinario de sesiones

Bonn, 6 a 9 de diciembre de 2021

Tema 2 c) del programa

Cuestiones de organización:

Credenciales de las delegaciones

Credenciales de las delegaciones

Informe de la Mesa a la Conferencia de las Partes

I. Introducción

1. De conformidad con el artículo 19 del reglamento, “[l]as credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y consejeros deberán ser comunicados a la Secretaría Permanente de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la Secretaría Permanente cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización”.

2. Además, el artículo 20 del reglamento establece que “[l]a Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes (CP), para su aprobación”.

II. Examen de las credenciales

3. El presente memorando es el informe sobre las credenciales y se somete a la aprobación de la Mesa de la CP en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) en su segundo período extraordinario de sesiones (CP (ES-2)), celebrado mediante el procedimiento de aprobación tácita por escrito del 6 al 9 de diciembre de 2021 en Bonn (Alemania). Contiene una lista de las Partes que, hasta el martes 7 de diciembre de 2021, habían presentado sus credenciales a la Mesa de la CP.

4. La secretaría recibió credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento, de los representantes de las 47 Partes siguientes que participaron en la Conferencia: Alemania, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Belarús, Bélgica, Brasil, Camboya, China, Chipre, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Georgia, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Malasia, Mauricio, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Pakistán, Palau, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Santa Lucía, Sierra Leona, Suiza, Suriname, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Viet Nam y Zambia.



5. Debido a las condiciones extraordinarias en las que se convocó la CP (ES-2), la Mesa de la CP, en su reunión del 30 de noviembre, decidió, con carácter excepcional y únicamente para este período extraordinario de sesiones, aceptar, en caso necesario, una carta emitida por la respectiva entidad de enlace nacional en lugar de las credenciales oficiales que de otro modo exigirían los artículos 19 y 20 del reglamento de la CP.

6. Atendiendo a lo que antecede, se comunicó a la secretaría, en forma de cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otros organismos o autoridades gubernamentales, o por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas, así como mediante notificaciones de funcionarios nacionales de enlace de la CLD, información sobre el nombramiento de representantes de las 73 Partes siguientes que participaron en la Conferencia: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Dominica, España, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Micronesia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nigeria, Panamá, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Serbia, Sri Lanka, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Unión Europea, Uzbekistán y Yemen.

7. El Presidente propone que la Mesa acepte las credenciales de todos los representantes mencionados en el memorando del Secretario Ejecutivo, en el entendimiento de que las credenciales oficiales o las cartas de nombramiento de los representantes de Partes que aún no hayan llegado, se comunicarán lo antes posible a la secretaría. La Mesa acepta la propuesta y acuerda someter el presente informe a la Conferencia.
